



PORTCASTELLÓ

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA PRESTACIÓN DEL
SERVICIO COMERCIAL DE APOYO A LAS LABORES DE INSPECCIÓN EN
LAS IFCSM EN EL PUERTO DE CASTELLÓN**

Autoridad Portuaria de Castellón



Aprobado por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Castellón en sesión del

FEBRERO DE 2023

Pliego aprobado por el
Consejo de Administración

Fecha **07 MAR 2023**

Contenido

Cláusula 1ª. FUNDAMENTO LEGAL	3
Cláusula 2ª. OBJETO Y DEFINICIÓN	3
Cláusula 3ª. ÁMBITO DEL SERVICIO	3
Cláusula 4ª. REQUISITOS DE OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN	4
Cláusula 5ª. PLAZO DE LA AUTORIZACIÓN Y CONCURRENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	6
Cláusula 6ª. GARANTIA	7
Cláusula 7ª. COBERTURA DE RIESGOS Y RESPONSABILIDAD	7
Cláusula 8ª. TASAS Y TARIFAS	8
Cláusula 9ª. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	10
Cláusula 10ª. SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	13
Cláusula 11ª. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN A LA AUTORIDAD PORTUARIA.....	13
Cláusula 12ª. CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.....	14
Cláusula 13ª. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	15
Cláusula 14ª. RECLAMACIONES Y RECURSOS.....	15
Disposiciones Finales	15
Disposición Transitoria.....	16
ANEXO I: MODELO DE CESIÓN DE DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE A LA AUTORIDAD PORTUARIA	17
ANEXO II: FICHA DE DATOS DE EMPRESA.....	18

Cláusula 1ª. FUNDAMENTO LEGAL

De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo V del Título VI del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre (TRLPEMM), corresponde a la Autoridad Portuaria la definición de las condiciones particulares para prestación de los servicios comerciales.

Cláusula 2ª. OBJETO Y DEFINICIÓN

El objeto de este Pliego es la regulación de la prestación del servicio comercial de apoyo a las labores de inspección de las instalaciones Fronterizas de Control Sanitario de las Mercancías (en adelante IFCSM) del puerto de Castellón.

En las del Puerto de Castellón se desarrollan todas aquellas labores de inspección de mercancías de importación y exportación, a través de los organismos de Sanidad Animal, Sanidad Vegetal, Sanidad Exterior y SOIVRE, contando cada una de estas secciones con dependencias propias dentro de las instalaciones situadas en la zona de servicio del Puerto de Castellón.

Con el objeto de que las inspecciones de las mercancías se lleven a cabo con la mayor agilidad posible y la máxima seguridad de las personas que allí operan, surge la necesidad de regular las actividades que se desarrollan en las IFCSM.

El presente pliego tiene como objeto determinar las condiciones en que deben realizarse las labores de apoyo al servicio de inspección en las IFCSM del Puerto de Castellón para el reconocimiento de mercancías y productos perecederos, según las exigencias de la Unión Europea.

Una vez aprobado el presente pliego sólo podrán desempeñar las labores de apoyo a la inspección los titulares autorizados para ello, lo cual se comunicará con la suficiente antelación a todos los intervinientes en el proceso de inspección de las mercancías.

Cláusula 3ª. ÁMBITO DEL SERVICIO

📍 Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón
☎ +34 964 28 11 40 📠 Fax 964 28 38 00
🌐 www.portcastello.com ✉ sac@portcastello.com 



Pliego aprobado por el
Consejo de Administración

Fecha **07 MAR 2023**

El ámbito de servicio de lo regulado en el presente pliego estará delimitado por las instalaciones destinadas a IFCSM.

Los servicios comerciales de apoyo a las labores de inspección a prestar serán los siguientes:

- Carga y/o descarga, parcial o total de las mercancías objeto de control.
- Manipulación de puertas y rampas de las bocas de inspección para el correcto posicionamiento de los contenedores en dichas bocas.
- Desprecintado del contenedor para inspección, apertura y posterior cierre y precintado del mismo.
- Cumplimiento de las directrices y/o instrucciones que se soliciten o especifiquen con respecto a los controles de:
 1. Identidad.
 2. Físicos.
 3. Tomas de muestras y/u otras actuaciones (pesaje, recuento, etc.) que sean requeridas por los Inspectores u otras Autoridades.
- Entrada y salida de mercancías en las cámaras frigoríficas, de refrigeración y de temperatura ambiente del Puesto de Control Fronterizo (PCF).
- Recogida de los residuos resultantes de las inspecciones (precintos, bolsas, etc.) y depósito en los contenedores de residuos habilitados a tal efecto.

La prestación del servicio comercial podrá extenderse a todas las labores de apoyo o únicamente a las que se requieran en cada circunstancia.

Cláusula 4ª. REQUISITOS DE OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN

Para el ejercicio de la actividad objeto del presente pliego será necesario obtener la correspondiente autorización de la Autoridad Portuaria de Castellón (en adelante APC), para lo cual, las solicitudes se tramitarán con lo dispuesto en el artículo 139.2 del TRLPEMM.

4.1. Documentación general:

📍 Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón
☎ +34 964 28 11 40 📠 Fax 964 28 38 00
🌐 www.portcastello.com ✉ sac@portcastello.com 



Pliego aprobado por el
Consejo de Administración

Fecha **07 MAR 2023**

Para la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- a) Escrito dirigido al Presidente/a de la Autoridad Portuaria de Castellón, solicitando la *"AUTORIZACION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO COMERCIAL DE APOYO A LAS LABORES DE INSPECCIÓN EN EL PUERTO DE CASTELLÓN"*
- b) Justificación de la personalidad del solicitante. En caso de personas físicas, copia de DNI/NIF. En caso de personas jurídicas, presentaran copia de escritura de constitución de la sociedad solicitante y, en su caso, copia del poder de la persona física que actúe como representante y DNI de los apoderados.
- c) Tarjeta de Identificación Fiscal, Declaración censal de la Agencia Tributaria (Modelo 036), Impuesto de Actividades Económicas del último ejercicio (Modelo 845), así como justificantes que acrediten encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las Seguridad Social impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- d) Descripción de la actividad a desarrollar, con indicación de los medios humanos y mecánicos a utilizar y sus características, presentándose una declaración responsable de que dichos medios cumplen con todos los requisitos legales para poder realizar su trabajo.
- e) Inspección Técnica de los vehículos adscritos al servicio, en su caso.
- f) Acreditación de que dispone de sistemas de seguridad y salud en el trabajo y de gestión del medio ambiente.
- g) Autorizaciones, certificados, licencia y permisos que sean preceptivos, de acuerdo con la legislación vigente y que sea de aplicación para el desarrollo de la actividad cuya autorización se solicita.
- h) Plan de Prevención vigente en la empresa en el momento de la solicitud, laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgo Laborales.
- i) Certificado de la compañía aseguradora, así como copia del último recibo de pago de dicha póliza.
- j) Aceptación expresa del presente pliego de condiciones particulares.
- k) Declaración expresa por la que se responsabiliza de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a personas o cosas, tanto de la Autoridad Portuarias como de terceros, derivados de la realización de los trabajos objeto de este pliego, eximiendo a la Autoridad Portuaria de cualquier tipo de responsabilidad que pueda dimanar del mismos.
- l) Fianza, según lo establecido en este pliego.

- m) Compromiso de notificar a la APC cualquier modificación que afecte a los apartados anteriores y se produzca con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- n) Declaración de adhesión al Código de Buenas Prácticas Ambientales.

4.2. Documentación específica:

En base a la actividad del servicio comercial que se solicita, además, se deberá adjuntar la documentación siguiente:

a) Listado de tarifas máximas. Al tratarse de un servicio comercial, se presta en régimen de concurrencia (Art. 139.1 TRLPEMM), por lo que no se establecen tarifas máximas. No obstante, sí se establecen los conceptos tarifarios que podrá facturar el prestador por sus servicios en las IFCSM:

- Descarga/carga de contenedor de mercancía paletizada. Se entiende la descarga/carga de un contenedor con mercancía paletizada, o remoción de la carga dentro del contenedor.
- Descarga/carga de contenedor de mercancía no paletizada. Se entiende la descarga/carga de un contenedor con mercancía no paletizada, o remoción de la carga dentro del contenedor.
- El prestador tendrá que proponer diferentes tramos de facturación dentro de estos conceptos dependiendo del grado de manipulación.

El otorgamiento de la autorización dará lugar a la incorporación al listado de prestadores de servicios comerciales autorizados que dispone la Autoridad Portuaria publicados en www.portcastello.com, para ello deberá adjuntar a la solicitud el MODELO DE FICHA DE DATOS DE PRESTADOR (Anexo II) que figura en la parte de anexo del presente pliego.

Cláusula 5ª. PLAZO DE LA AUTORIZACIÓN Y CONCURRENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La autorización para la prestación del servicio se concederá por un plazo de **3 AÑOS**, contados desde el día siguiente de la recepción del autorizado de la resolución del otorgamiento de la autorización.

La autorización se otorga a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin cesión del dominio público ni de las facultades demaniales del Estado; no siendo transferible, salvo el supuesto de herencia, y se extinguirá por los supuestos previstos en el artículo 96 del Texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

La actividad portuaria se desarrollará en un marco de libre y leal competencia entre los prestadores de servicios. Se reconoce la libertad de acceso a la prestación de servicios, en los

términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Toda persona física o jurídica que acredite el cumplimiento de las condiciones y requisitos previstos en la mencionada Ley, y en el presente Pliego de Condiciones Particulares, tendrá derecho al otorgamiento de la correspondiente autorización.

La autorización en ningún momento significara ni exclusividad, ni monopolio a favor del titular autorizado en el ejercicio de la actividad en el Puerto de Castellón. El prestador o prestadores de este servicio no tendrá derecho alguno a reclamación por el otorgamiento de nuevas autorizaciones a otros prestadores.

La Autoridad Portuaria facilitará la utilización de las tomas de agua potable fijas de las redes gestionadas directamente por la AP en los respectivos recintos portuarios, cuando ello sea necesario.

Cláusula 6ª. GARANTIA

A fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la autorización, de las sanciones que pudieran imponerse y de los daños y perjuicios que pudieran producirse, la empresa autorizada deberá constituir una fianza a favor de la APC.

La constitución de la fianza no supone en ningún caso que la responsabilidad del titular de la autorización quede limitada a su importe.

La garantía será de mil euros (1.000 €), tendrá vigencia indefinida y deberá constituirse ante la Autoridad Portuaria de Castellón, a disposición de su Presidente/a, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la autorización, mediante cualquier de las formas admitidas en Derecho:

- a) Contrato de seguro de caución.
- b) Aval bancario inscrito en el Registro Especial de Avaless.
- c) Metálico en la cuenta que se indique por parte de la APC, indicando el concepto del ingreso.

Extinguida la autorización, y una vez realizado el pago de las liquidaciones pendientes, se solicitará al director/a de la Autoridad Portuaria la devolución de la fianza, siempre que no proceda la pérdida total o parcial de la misma por incumplimiento de las obligaciones del autorizado.

Cláusula 7ª. COBERTURA DE RIESGOS Y RESPONSABILIDAD

7.1. Cobertura de riesgos

El titular de la autorización será el único responsable de los daños que cause a bienes o derechos de la Autoridad Portuaria o a terceros.

Cualquier afección a las obras, instalaciones u otros bienes de la APC o de terceros, por las actividades objeto de la autorización, por dolo o culpa del titular de la misma o personas que de él dependan en el momento del siniestro, conllevará la obligación del titular de la autorización a la inmediata reconstrucción de las mismas, sin perjuicio de las demás responsabilidades que le fueran exigibles.

La empresa autorizada deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil por una cuantía de 200.000 euros que cubra los posibles daños causados durante el ejercicio de la actividad. En este sentido, deberá presentar ante la APC, con periodicidad anual el justificante de la vigencia de dicho seguro.

El servicio se realizará por el autorizado bajo su exclusivo riesgo y ventura, incluidas las causas fortuitas.

Cualquier siniestro o pérdida que se le ocasione por terceros no le dará derecho a indemnización por parte de la APC.

7.2. Responsabilidad

La APC no será responsable en ningún caso de los daños producidos a instalaciones portuarias o a terceros como consecuencia de la prestación del servicio.

El autorizado solicitará las autorizaciones y licencias que sean precisas de acuerdo con la legislación vigente ante los órganos administrativos que por razón de la materia corresponda

Cláusula 8ª. TASAS Y TARIFAS

Tasa de actividad

El titular de la autorización otorgada conforme al presente Pliego abonará a la Autoridad Portuaria la tasa de actividad, de conformidad con la Sección 3 del Capítulo II del Título VII del Libro primero, del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

A tenor de lo dispuesto en el art. 184 de la mencionada norma, el titular de la autorización será el sujeto pasivo de la tasa de actividad a la que está sujeta la actividad desarrollada en virtud de la autorización regulada en el presente Pliego.

El devengo de esta tasa se produce en la fecha de inicio de la actividad, entendiendo por tal, la establecida en la propia autorización, o en su defecto, la siguiente a la fecha de notificación de la resolución por la que se otorga la misma.

La base imponible de la tasa de actividad se calculará en función del número de contenedores/recipientes inspeccionados en virtud de la presente autorización. El tipo de gravamen de esta tasa se ha establecido en 0,25 € /contenedor o recipiente inspeccionado. Esta tasa se actualizará a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra que, en su caso, se apruebe a estos efectos.

En cualquier caso, la cuota íntegra anual de la tasa de actividad facturada por la Autoridad Portuaria no podrá ser superior al SEIS POR CIENTO (6,00%), y tampoco podrá ser inferior al UNO POR CIENTO (1,00%), en ambos casos, del importe neto anual de la cifra de negocio o, en su defecto, del volumen de negocio desarrollado en el puerto al amparo de la autorización.

El titular de la autorización queda obligado a abonar a la Autoridad Portuaria anualmente, la cuota íntegra de la tasa de actividad en el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de servicios en el dominio público portuario, calculada aplicando a la base imponible el tipo de gravamen establecido en el párrafo anterior, debiendo presentar ante la Autoridad Portuaria, autoliquidación por cada mes natural vencido, junto con el registro de los servicios prestados en los términos establecidos en la condición 14ª. de este Pliego, en el plazo máximo de DIEZ (10) días, a contar a partir de la finalización del mes objeto de autoliquidación.

Dicha información se remitirá al Departamento de Operaciones y Servicios Portuarios, bien por sede electrónica, o por cualquier otro sistema que se implante para la transmisión de información, indicando en el asunto “*Servicios Prestados de apoyo a la inspección en el PCF durante el mes de _____ de 202__*”.

El listado de servicios detallado deberá estar en formato hoja de cálculo, para que se puedan tratar los datos y cuantías digitalmente.

A los anteriores efectos, el autorizado debe de llevar para este puerto, una estricta separación contable entre el servicio objeto de autorización con arreglo al presente condicionado y el resto de los servicios y actividades que el titular de la autorización pudiera desarrollar.

El titular de la autorización, en el plazo máximo de UN mes, a partir de la finalización de cada año natural, debe presentar la declaración correspondiente a la cifra del importe neto anual de la cifra de negocio desarrollado en el Puerto de Castellón al amparo de la autorización otorgada con arreglo al presente Pliego, que servirá de base para la evaluación de los límites de ingresos anuales de la tasa de actividad, procediendo la Autoridad Portuaria a la regularización de dicha tasa. La cifra declarada, en caso necesario, debería ser acreditada adecuadamente mediante la presentación de las cuentas auditadas.

La sujeción a la tasa a que se refieren los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de la sujeción, y, por consiguiente, exigibilidad al titular de la autorización de las que, en su caso pudieran resultarle de aplicación en el futuro, conforme a la legislación vigente en cada momento.

En los valores de las tasas portuarias no están incluidos los impuestos indirectos a los que está sujeta la autorización.

Independientemente de que el abono de las tasas está garantizado por la fianza a que se hace mención en el presente Pliego, la Autoridad Portuaria de Castellón podría utilizar para su cobro el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 158 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Tasa de ocupación

En caso de que existiera una ocupación para el ejercicio de una actividad comercial, el titular deberá abonar la tasa de ocupación de dominio público correspondiente de acuerdo con lo establecido en el título de dicha autorización.

Esta tasa se abonará a la APC por trimestres avanzados, y se actualizará anualmente de acuerdo con lo que establece el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (RDL 2/2011, de 5 de septiembre), actualizándose el mínimo establecido.

Otras tasas y tarifas

El titular de la autorización abonará a la Autoridad Portuaria, además las tasas y tarifas que le correspondan por todos los productos y servicios de los que pudiera consumir o hacer uso en el puerto, así como las reguladas en el TRLPM

Cláusula 9ª. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El titular, para el correcto desarrollo de la actividad autorizada, deberá cumplir, adoptando a su cargo todas las medidas y acciones necesarias, toda la normativa y legislación vigente en cuanto a Prevención de Riesgos Laborales, Medio Ambiente, Protección y Seguridad, y en especial, en lo relativo al RD 171/2004 sobre Coordinación de Actividades Empresariales.

En lo no recogido en el presente pliego será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de Explotación y Policía del Puerto de Castellón, en la correspondiente normativa específica de aplicación, así como las indicaciones puntuales emitidas por la APC.

9.1. Medios humanos

El personal que intervenga en el servicio tendrá una formación y experiencia acordes con sus funciones y está en posesión, en todo momento, de las titulaciones y certificaciones que la normativa en vigor imponga. Dicho personal, en cualquier caso, formará parte de la plantilla de la empresa y no mantendrá relación laboral alguna con la Autoridad Portuaria.

Al frente del personal, y para todas las relaciones con la Autoridad Portuaria, debe designarse un técnico especializado en las actividades que comprende el servicio, así como en el control de calidad.

El personal de la empresa prestadora del servicio se debería poder identificar por su vestimenta o, al menos, por llevar colocada en lugar perfectamente visible su identificación personal.

9.2. Medio materiales

Los medios materiales utilizados en el servicio deben mantenerse en buen uso y perfecto estado de conservación. Dispondrá de las certificaciones prescritas por la legislación vigente, con el oportuno plan de mantenimiento que acredite su permanencia en las condiciones requeridas.

En general, todo el material utilizado para prestar el servicio debe estar pintado y rotulado, de manera que su identificación sea sencilla por parte de los Servicios de la Autoridad Portuaria y de terceros.

El prestador del servicio debe disponer de una dotación suficiente de medios de comunicación acordes con los de la Autoridad Portuaria de Castellón, para el seguimiento y control de las operaciones. Se establecen como medios mínimos: un teléfono móvil en cada prestación de servicio que se realice.

9.3. Prestación del servicio

La organización de los trabajos en las IFCSM se regirá conforme dictaminen los organismos de inspección, que serán los encargados de organizar, comunicando oportunamente al prestatario del servicio los contenedores a inspeccionar con la antelación suficiente, con el fin de que éste ponga a disposición el personal necesario para la realización de las tareas de apoyo a la inspección.

La dirección de los trabajos en las IFCSM en cuanto a las tareas de apoyo a realizar recogidas en la Cláusula 3 corresponderá a los inspectores sanitarios, que indicarán al personal qué tareas de las anteriormente indicadas hay que realizar en cada momento según las necesidades de inspección de cada contenedor.

Las labores de apoyo a la inspección, cuando se refieran a desprecintado de contenedores o extracción de muestras, habrán de realizarse en presencia de los inspectores y de la autoridad competente.

El personal que realice estos servicios deberá seguir en todo momento las instrucciones de los inspectores sanitarios, debiendo estar capacitado para el manejo de los elementos y maquinaria que emplee, tanto propios como de la Autoridad Portuaria u organismos sanitarios, y los utilizará con sujeción a normas estrictas de seguridad, dejando dispuestos para su limpieza los útiles y elementos empleados.

Respecto al manejo de puertas y rampas de las bocas de inspección, el personal que preste el servicio deberá ser instruido debidamente, y estará obligado a comunicar a los organismos inspectores cualquier anomalía o deficiencia en el funcionamiento de las mismas, así como las circunstancias en que se produzcan.

Las operaciones a realizar estarán de acuerdo con las reglas hasta ahora aceptadas y contrastadas. No podrá introducirse innovación que no haya sido aprobada por la Autoridad Portuaria de Castellón con la debida justificación y experimentación previa a su puesta en uso.

En el caso de que se considere necesario, por las características físicas o por las necesidades organizativas de puerto, los servicios técnicos o el Departamento de Operaciones Portuarias de la APC, podrán establecer un procedimiento específico para la prestación del servicio. Asimismo, el titular de la autorización se compromete a participar en cualquier iniciativa que la Autoridad Portuaria de Castellón promueva para la mejora de la de los servicios. La empresa prestadora tiene la obligación de colaborar con la Autoridad Portuaria en la resolución de las posibles reclamaciones relacionadas con su actividad que tengan entrada por el Servicio de Atención al Cliente u otras vías de la Autoridad Portuaria, debiendo dar respuesta a las mismas en un plazo máximo de 2 días hábiles.

Cualquier incidencia, accidente o situación de emergencia que se produzca durante la prestación del servicio debe ser comunicada de inmediato, vía teléfono móvil o radio, al Centro de Control de Emergencias (CCE) de la Autoridad Portuaria de Castellón, canal 11 de VHF, o al teléfono 964 737 202.

El autorizado asegurara en todo momento, la coordinación con la Policía Portuaria y con los servicios técnicos de la APC con misión de inspección, control y seguridad, así como para el mantenimiento de las instalaciones.

9.4. Horario del servicio

El horario de prestación del servicio será en días laborables de 9:00 a 14:30 de lunes a viernes, de manera habitual. Dicho horario deberá adaptarse a la necesidad de la realización de las inspecciones, Podrán, en su caso, producirse inspecciones fuera del horario señalado, debiendo el prestador adaptar sus medios humanos y materiales para tal fin, y pudiendo cobrar un recargo en la tarifa correspondiente que deberá indicarse en cualquier caso en el cuadro de tarifas.

Cláusula 10ª. SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Las empresas autorizadas quedarán obligadas, al cumplimiento de la normativa y legislación vigente en cuanto a Prevención de Riesgos Laborales, Medio Ambiente, Protección y Seguridad, y en especial en lo relativo al R.D. 171/2004 sobre Coordinación de Actividades Empresariales). Así mismo deberá cumplir la legislación higiénico-sanitaria.

En el caso de que la prestación del servicio implique la necesaria ocupación de bienes de dominio público, el titular de la autorización queda obligado a seguir las instrucciones que dictaminen los responsables de los espacios del dominio público otorgados en concesión o autorización, y, en especial, todo lo relativo a la observancia de lo dispuesto sobre coordinación de actividades empresariales, así como la normativa específica en materia de protección de buques e instalaciones portuarias.

Asimismo, el titular deberá cumplir tanto con la legislación medioambiental que le resulte de aplicación como con las normas y/o directrices medioambientales de la Autoridad Portuaria de Castellón.

La empresa prestadora está obligada a investigar los accidentes e incidentes relacionados con la seguridad y el medio ambiente e informar de éstos a la Autoridad Portuaria.

Cláusula 11ª. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN A LA AUTORIDAD PORTUARIA

Teniendo en cuenta las necesidades de información de la AP, tanto a nivel estadístico como para la realización de estudios que permitan la mejora en el servicio, el titular de la autorización debe cumplimentar y remitir a la Autoridad Portuaria de Castellón cada mes, a través del correo electrónico servicios@portcastello.com, o por el sistema que establezca la APC en cada momento, un registro informatizado con los datos de los servicios prestados, que debe contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Fecha de realización del servicio.
- Hora de inicio y finalización del servicio.
- Lugar de prestación del servicio.
- Medio utilizado.
- Importe económico de la prestación del servicio expresado en euros expresando el concepto facturado.

El registro informatizado podrá ser consultado por las autoridades competentes, y la información en él contenida estará disponible para dichas consultas durante un periodo mínimo de cinco (5) años.

La información del mes en curso se remitirá durante los primeros 10 días naturales del mes siguiente a través de los canales mencionados.

Asimismo, la empresa prestadora realizará anualmente declaración jurada de que la información suministrada en el momento de la solicitud de la autorización y en poder de APC sigue vigente y actualizará la que sea necesaria.

La falta de envío de los datos especificados sin causa justificada podrá ser motivo de suspensión o denegación de posteriores autorizaciones.

Cláusula 12ª. CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Serán causas de extinción de la autorización las indicadas en el artículo 98 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y, en particular, las siguientes:

- a) No reposición de la garantía ejecutada en el plazo de un mes desde la comunicación.
- b) Impago a la Autoridad Portuaria de Castellón de las tasas y tarifas que se devenguen, por un plazo de seis meses desde la finalización del periodo de pago voluntario.
- c) Incumplimiento reiterado o grave de lo establecido en el presente pliego.
- d) Incumplimiento reiterado o grave de lo establecido en el Código de Buenas Prácticas Ambientales, a juicio de la Autoridad Portuaria y previa audiencia al interesado/a.
- e) Vencimiento del plazo de esta, salvo renovación según lo dispuesto en la cláusula quinta del presente pliego.
- f) No entregar la información MENSUAL y periódica que se establece en este pliego.

La extinción de la autorización por cualquiera de las razones anteriores no dará derecho a indemnización alguna a favor de su titular, ni implicará la asunción, siquiera de forma subsidiaria, de ninguna obligación económica, laboral, contractual o de cualquier otra índole por parte de la Autoridad Portuaria de Castellón respecto de las que tuviera contraídas el autorizado.

Constatada la existencia de cualquiera de las causas que dan lugar a la extinción de la autorización, el director de la Autoridad Portuaria de Castellón procederá a comunicar tal circunstancia al autorizado, disponiendo éste de un plazo de diez (10) días hábiles para formular alegaciones. Efectuadas las mismas o transcurrido el plazo, el director General elevará informe al presidente de la Autoridad Portuaria de Castellón, para que resuelva el órgano que otorga la autorización.

En el caso de que a extinción sea causada por incumplimiento de las obligaciones del titular, llevara implícita la pérdida total de la fianza, sin perjuicio de otras sanciones que le puedan ser impuestas por la Autoridad Portuaria.

Cláusula 13ª. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la Autoridad Portuaria de Castellón, con domicilio social en Calle Serrano Lloberas s/n 12100 del Grao de Castelló, informa al interesado de que los datos personales que en su caso sean recogidos a través de la presentación de la documentación requerida para el otorgamiento de la autorización regulada en este pliego así como de la derivada de su aplicación, serán objeto de tratamiento, automatizado o no, bajo responsabilidad de la Autoridad Portuaria de Castellón, tal y como se informa en el Anexo I de este Pliego.

El Prestador deberá cumplimentar y enviar por sede electrónica, junto con la solicitud de autorización, el Anexo I recogido en este pliego para la cesión de datos a la AP en las condiciones en él descritas.

La política de privacidad de la Autoridad Portuaria de Castellón está a disposición del interesado/a en www.portcastello.com/politica-de-privacidad.

Cláusula 14ª. RECLAMACIONES Y RECURSOS

Las reclamaciones sobre aplicación o interpretación de este pliego serán resueltas por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria, cuyos acuerdos ponen fin a la vía administrativa, excepto en el caso de las reclamaciones relativas a tasas, que serán recurribles en vía económica-administrativa, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición.

Las resoluciones del Consejo de Administración serán recurribles en vía contencioso-administrativa ante el órgano jurisdiccional competente.

Disposiciones Finales

Estas normas entrarán en vigor una vez hayan sido aprobadas por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Castellón y publicadas en el Boletín Oficial del Estado.

Serán competentes los Órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo para todas las cuestiones que puedan suscitarse en relación con la autorización por prestación de servicio comercial en el dominio público portuario.

**Disposición Transitoria**

Las empresas que actualmente prestan el servicio dispondrán de un plazo de tres meses, desde la publicación del presente pliego en el BOE para adaptarse a las nuevas condiciones establecidas en el mismo, debiendo formalizar la solicitud de autorización correspondiente.



ANEXO I: MODELO DE CESIÓN DE DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE A LA AUTORIDAD PORTUARIA**"PROTECCIÓN DE DATOS"****AUTORIDAD PORTUARIA DE CASTELLÓN.**

C/ Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón.

protecciondedatos@portcastello.com

D/D^a _____, mayor de edad, con domicilio en la calle _____ número _____, población _____, código postal _____, con DNI/NIE _____, del cual adjunto fotocopia, mediante este escrito manifiesto la voluntad de ceder mis datos personales, de conformidad con el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el artículo 4.11 del Reglamento UE 2016/679.

Para lo cual, autorizo el tratamiento de los datos personales recogidos en la solicitud de licencia de prestación del servicio de practica portuario, que son necesarios y serán utilizados por la Autoridad Portuaria de Castellón para el otorgamiento de la licencia solicitada, así como durante toda la duración de la misma.

En cualquier caso, se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 al 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en los artículos 15 al 22 del Reglamento UE 2016/679. En caso de que estos derechos no se vean atendidos debidamente, se podrá presentar reclamación ante la autoridad de protección de datos competente.

En _____, a ____ de _____ de 20____

Firmado

ANEXO II: FICHA DE DATOS DE EMPRESA**Denominación de la empresa:****Dirección****C.P.****Población****N.I.F/D.N.I.:****Persona de Contacto****Teléfono****Móvil****Mail****Cargo****DATOS COMERCIALES PARA PUBLICACIÓN EN LA WEB**

Publicar en la web Portcastelló:

SI

NO

Nombre de la empresa:

Dirección:**C.P.****Población****Teléfono****Móvil****Cumplimentado por:****D.N.I.:****Fecha:****Firma:**

NOTA INFORMATIVA

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, sobre protección de datos, y ley 34/2002 de servicios de la sociedad de la información, le informamos que su dirección de correo electrónico y datos personales facilitados a la **AUTORIDAD PORTUARIA DE CASTELLÓN**, serán incluidos en un fichero para su tratamiento, con la finalidad de llevar a cabo una correcta gestión de los servicios ofertados, gestión de contactos y gestión de las relaciones con el cliente.

En todo caso podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad mediante escrito, al que acompañará fotocopia de su DNI o documento identificativo equivalente, dirigido a Muelle Serrano Lloberes, s/n 12100 - Grao de Castellón (Castellón), o bien enviando un correo electrónico a protecciondedatos@portcastello.com, indicando en el Asunto "Protección de Datos".

El titular de los datos personales puede ejercer gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante el envío de un email protecciondedatos@portcastello.com, indicando en el Asunto "Protección de Datos" o la remisión de una comunicación por escrito a **AUTORIDAD PORTUARIA DE CASTELLÓN**, a la dirección: C/ Muelle Serrano, s/n 12100 - Grao de Castellón (Castellón), debiendo incluir su nombre, apellidos, un domicilio a efecto de notificaciones e indicar expresamente el derecho que desea ejercitar.

